

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gacetas del 19»), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del Canal del Plumen, plan coordinado del sector VIII, camino C-VIII-1 y colector 7. Término municipal de Marcén (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 12 de febrero de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 42, de fecha 18 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 37, de fecha 14 de febrero, ambos del corriente año de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.036-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona del Canal de Monegros, tramo II, camino C-A. Término municipal de Torralba de Aragón (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» del día 12 de febrero de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 42, de fecha 18 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 38, de fecha 15 de febrero, ambos del corriente año de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.034-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra 360-SE. «Abastecimiento de agua a Ecija. Depósito de Cabeceira». Término municipal de Ecija.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del abastecimiento de agua a Ecija, por estar incluidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social. Por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1964.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de la finca que más abajo se relaciona, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Ecija el próximo día 14 de junio, a las diez y media de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1967.

Sevilla, 29 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.136-E.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Propietario: Don Florentino Martín Rodríguez. Nombre de la finca o parcela: «Quinta de Machados».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se declara desierto el concurso de proyectos de escudo oficial de Magisterio, convocado por Orden de 14 de marzo de 1969.

Hmo. Sr.: La Orden de este Departamento de fecha 14 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), estableció los signos externos representativos de los estudios de Magisterio y de las Escuelas Normales y convocó concurso público para seleccionar el modelo de escudo oficial de Magisterio.

Celebrada sesión el día 20 del actual por el Jurado calificador de dicho concurso, integrado por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, don Eugenio López y López, como Presidente, y los Vocales, don Isidoro Salas Palenzuela, Inspector general de Escuelas Normales; don Joaquín Campillo Carrillo, doña Donatila Nieto Muñoz, don Jesús Labeira Claramonte y don Raimundo Drudis Baldrich, Inspectores centrales de Escuelas Normales, y los Catedráticos de «Dibujos» de las Escuelas Normales de Madrid y Valencia don Guillermo García-Saico Rodríguez y don Joaquín Michavila Asensi, respectivamente, ha emitido el siguiente fallo:

«Examinados atenta y detenidamente cada uno de los diseños que se han presentado al concurso, el Jurado ha acordado por unanimidad declarar desierto, de acuerdo con el apartado octavo del anexo, el concurso para la ejecución del escudo de Magisterio, por no reunir ninguno de los diseños las condiciones mínimas que la finalidad del mismo perseguía.»

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso de proyectos para seleccionar el modelo de escudo oficial de Magisterio, convocado por el número primero de la Orden de 14 de marzo de 1969.

2.º Conceder un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para que los autores de los proyectos puedan retirarlos de la Inspección Central de Escuelas Normales.

3.º Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que pueda gestionar directamente la ejecución del modelo de escudo oficial de Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.